

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el curador ad-litem designado en auto de fecha 22 de noviembre de 2021, manifestó la imposibilidad de aceptar el cargo encomendado, se releva y en su lugar se nombra como **curador ad-litem** del demandado **ALFREDO ENRIQUE CASTILLO ROMERO**, a la abogada **PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA**, tarjeta profesional No. 305.068 del C.S. de la J., para que ejerza su representación.

Comuníquese la designación al correo electrónico: paguevar@cobranzasbeta.com.co, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación. Adviértasele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, manifestando su aceptación al correo enunciado en el encabezado de este proveído, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, de ser el caso.

Adviértasele igualmente que la excusa para no aceptar el cargo deberá acreditarse mediante prueba sumaria y en caso de invocar la designación en otros procesos, deberá demostrarse la posesión como curador ad – litem y que los procesos se encuentran vigentes, haciéndose la aclaración que no resultará admisible en ningún caso la sola lista de procesos en que ha sido designado.

Para lo anterior se le concede al designado un término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento. Por secretaría contabilícense los mismos.

Se fijan como **GASTOS** al curador aquí designado la suma de **\$200.000 M/Cte** (Sentencia C-083 de 2014).

Una vez aceptado el cargo por parte de la auxiliar de la justicia, se le fijará fecha para su posesión, con el fin de que pueda desempeñar la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE (2),


OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2019-00282